



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				1 de 27

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA

ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				2 de 27

ÍNDICE

I.	Introducción	4
II.	Objetivos	4
III.	Marco jurídico	5
IV.	Glosario	6
V.	Disposiciones generales	7
VI.	Recursos presupuestales de ejercicios posteriores	10
VII.	Programa anual de Obra Pública y Servicios	10
VIII.	Procedimientos de contratación	11
IX.	Montos máximos de adjudicación	11
X.	Convocatorias	12
XI.	Bases de licitación	12
XII.	Costo de las bases	12
XIII.	Servidores públicos que podrán conducir diversos actos de los procedimientos de contratación	12
XIV.	Acto de presentación y apertura de proposiciones	13
XV.	Evaluación de propuestas	13
XVI.	Criterios de adjudicación de las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas	14
XVII.	Criterios aplicables a otros procedimientos de contratación	14
XVIII.	Comunicación de fallos	16
XIX.	Responsable de la formalización del contrato	16
XX.	Firma de contratos	16



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				3 de 27

XXI.	Contratos Plurianuales	17
XXII.	Garantías	17
XXIII.	Anticipos	19
XXIV.	Pagos	19
XXV.	Modificaciones a los contratos	19
XXVI.	Penas convencionales	20
XXVII.	Residencia de Obra	21
XXVIII.	Responsable de ejecución de los trabajos	21
XXIX.	Ejecución de los trabajos	22
XXX.	Conclusión, recepción y finiquito de los trabajos	23
XXXI.	Integración de expedientes	23
XXXI.	Informes	24
	Transitorios	27



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				4 de 27

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento denominado Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes, se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, reformada el 01 de octubre de 2007 y vigente a partir del 02 de octubre del mismo año, y tiene como propósito unificar los criterios que en materia de Obra Pública deberá observar la Dirección de Administración y Finanzas, encargada de llevar a cabo el proceso de contratación.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en este documento, se emplearon criterios tendientes a promover la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la delegación de facultades; asimismo, prever, en medida que resulte aplicable, los aspectos señalados en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas reformado el 29 de noviembre de 2006 y vigente a partir del 30 del mismo mes y año.

Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, autorizar la adquisición y proporcionar, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones aplicables, los bienes y servicios que requieran las diversas áreas de la Institución para el desarrollo de sus programas, en lo que comprende, llevar a cabo el mantenimiento a edificios existentes, así como la construcción e instalaciones de edificaciones nuevas a través de la Subdirección de Recursos Materiales y de Conservación. La mencionada Subdirección ejecutará las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la Obra Pública contratada y de los Servicios Relacionados con las Mismas.

Con la finalidad de facilitar su consulta, se ha estructurado considerando cada uno de los conceptos que concurren en los procedimientos de contratación establecidos por la Secretaría de la Función Pública, dando especial atención a los que emanan de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de igual forma, se determinan las acciones a realizar por parte del INPerIER., a fin de garantizar que los procedimientos de referencia se lleven a cabo en igualdad de condiciones para todos los licitantes.

II. OBJETIVOS

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas tienen, como objetivos principales:

1. Contribuir en el cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Auxiliar a los servidores públicos del INPerIER. que tenga la facultad de llevar a cabo la contratación de Obras Públicas y Servicios en la aplicación de las disposiciones vigentes en esta materia.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				5 de 27

- Promover la modernización y desarrollo administrativo, así como la descentralización de las funciones y la efectiva delegación de facultades, estableciendo las directrices, conforme a las cuales se llevará a cabo el control de cada una de las Obras Públicas y Servicios correspondientes.
- Impulsar la participación de la pequeña y mediana empresa en los diversos procedimientos de contratación de Obra Pública y Servicios.
- Establecer los parámetros de contratación de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, fundándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INPer IER.
- Dar estricto cumplimiento a la Normatividad en los procesos de contratación de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, dentro de las diversas etapas del procedimiento de contratación, así como una vez concluidos los trabajos y dependiendo de la naturaleza de los mismos, proceder a registrar aquellas que, en su caso, se adecuen en el supuesto del Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo los criterios que éste precepto establece.

III. MARCO JURÍDICO

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. DOF5-II-1917. Reformada D.O.F13-XI-2007.

2. LEYES

- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Reformada DOF 05-VII-2007.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DOF 04-I-2000. Reformada y Adicionada DOF 01-X-2007.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. DOF 29-XII-1976, Fe de Erratas DOF 2-II-1977. Reformada y Adicionada DOF 4-XII-1997, DOF 4-I-1999, Reformada DOF10-VI-1998, DOF 01-X-2007.
- Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria DOF 01-X-2007.
- Ley sobre Metrología y Normalización DOF 19-V-1999, Reformada DOF 28-VII-2006.

3. REGLAMENTOS Y DECRETOS.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. DOF 20-VIII-2001y su reforma DOF 29-XI-2006.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				6 de 27

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria DOF 05-IX-2007.
- Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización. DOF 01-VII-92 reformado 28-VII-2006
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para Ejercicio Fiscal correspondiente a cada año.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador del Gasto para DOF 13-X-2000 reformado 01-II-2008

IV. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se entenderá por:

- ÁREA USUARIA:** Quien requiere los trabajos de obra y/o servicios.
- CONTRATISTA:** Persona Física o Moral que celebre con el INPerIER. contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- DAF:** Dirección de Administración y Finanzas
- DGPOP:** Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto
- CO:** Coordinación de Obra
- COMPRANET:** Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales
- DOF:** Diario Oficial de la Federación.
- DG:** Dirección General
- SRF:** Subdirección de Recursos Financieros
- SRM y C:** Subdirección de Recursos Materiales y Conservación.
- DP:** Dirección de Planeación
- INPerIER:** Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes
- LEY:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- LICITANTE:** La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien, de invitación a cuando menos tres personas.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				7 de 27

- OBRA PÚBLICA:** Trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar, demoler bienes inmuebles, así como todos aquellos que se establecen en el Artículo 3 de la Ley.
- OIC:** Órgano Interno de Control en el INPerIER.
- PAOP:** Programa Anual de Obra Pública para el Ejercicio Fiscal
PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.
- REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- DAJ:** Departamento de Asuntos Jurídicos.
- DC y M:** Departamento de Conservación y Mantenimiento
- SE:** Secretaría de Economía.
- SERVICIOS:** Los relacionados con la Obra Pública, descritos en el Art. 4 del reglamento.
- SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- SRF:** Subdirección de Recursos Financieros

V. DISPOSICIONES GENERALES

Comité de Obra Pública.

1. Las Obras Públicas y Servicios que lleve a cabo el INPerIER., deberán realizarse con estricto apego a lo establecido por la Ley, el Reglamento, las disposiciones derivadas de la misma, y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.
2. La información relacionada con el presupuesto base de las Obras Públicas y Servicios que lleve a cabo el INPerIER., será estrictamente confidencial, por lo que los servidores públicos a cargo de la planeación, programación y presupuesto de las mismas, quedan obligados al manejo discrecional de la información, por lo que serán directamente responsables del mal uso que se llegare a hacer de ella.
3. La DAF, será la única instancia legalmente facultada y reconocida en su respectivo ámbito de competencia para atender los requerimientos de Obras Públicas y Servicios.
4. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, podrán establecer comités de obras públicas, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				8 de 27

- a) Revisar los programas y presupuestos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
 - b) Proponer las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como autorizar los supuestos no previstos en éstas, sometiéndolas a consideración del Órgano de Gobierno;
 - c) Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar Licitaciones Públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 42 de la Ley;
 - d) Autorizar, cuando se justifique, la creación de Subcomités de Obras Públicas, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos;
 - e) Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del Comité, conforme a las bases que expida la Contraloría.
 - f) Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.
5. Es competencia y responsabilidad de la DAF como unidad administrativa para la contratación y adjudicación de las Obras Públicas y Servicios además de lo siguiente:
- Conducir sus actividades en forma programada.
 - Atender con eficiencia los requerimientos de las Obras Públicas y Servicios de las áreas que así lo soliciten, de manera sistemática, eficaz y programada.
 - Conocer y apegarse a los montos de actuación para la determinación de los procedimientos de contratación de Obras Públicas, de acuerdo a los rangos establecidos en el PEF, publicado anualmente en el DOF.
 - Elaborar su programa anual de necesidades y remitirlo a la DG para su inclusión al PAOP de que se trate.
 - Contratar invariablemente las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas mediante el proceso de licitación pública, mediante convocatoria pública, exceptuando aquellas que por el importe de las mismas y circunstancias previstas por la Ley se puedan adjudicar de acuerdo con el Artículo 27 fracciones II y III de la Ley.
 - Tener la opción de no llevar acabo el Procedimiento de Licitación Pública y celebrar a través de los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o de Adjudicación Directa, debiendo fundarse y motivarse en criterios de economía eficaz, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INPerIER.
 - Someter a consideración del Comité de Obras Públicas del INPer-IER, para que, en su caso, dictamine sobre la procedencia de celebrar obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en los supuestos de excepción previstos en el Artículo 42 de la Ley.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				9 de 27

- Informar al Comité de Obras del INPer-IER sobre los procedimientos de contratación que se realicen bajo el amparo de las Fracciones II, IV y V, del Artículo 42 de la Ley, para los cuales éste no haya dictaminado resolución, una vez concluido dicho procedimiento, de conformidad con el Artículo 12 del Reglamento.
- Vigilar que en los procesos de contratación en cualquiera de sus tres modalidades (Artículo 27 de la Ley), se observen las mejores condiciones de costo, aplicando los criterios de economía eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el INPer-IER.
- Adjudicar y formalizar los contratos de Obras Públicas y Servicios de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley y su Reglamento.
- Informar sobre la ejecución de las obras, a través de los informes establecidos en las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, y demás disposiciones aplicables en la materia que para tal efecto publique la SFP en el DOF

Para los efectos de las presentes Bases, Políticas y Lineamientos, toda circular que se estime necesario emitir en esta materia, deberá ser sometida a la aprobación de la DAF.

- Programar los pagos a contratistas por concepto de anticipos, estimaciones y ajuste de costos, de conformidad con los procedimientos y tiempos establecidos en los artículos 50, 54, 56, 57 y 58 de la Ley, y 98, 103, 104, 105 y 108 del Reglamento.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la Ley, el Reglamento, las disposiciones derivadas de la misma y las presentes Políticas, Bases y Lineamientos.

6. Compete a la SRM y C la supervisión y el debido cumplimiento de los procesos de planeación, programación, presupuesto, contratación, ejecución y control de las Obras Públicas y Servicios que se deriven de los proyectos bajo contrato.

Para los efectos de las presentes Bases, Políticas y Lineamientos, toda circular que se estime necesario emitir en esta materia, deberá ser sometida a la aprobación de la DAF.

7. La contratación de servicios de consultorías, asesorías, e investigaciones especializadas, se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal propósito emita el titular del área responsable de los trabajos, dependiendo de su magnitud, complejidad y características particulares que imparten en materia de Obra Pública, requerirán, previamente la autorización expresa de la DAF.

8. Para la aplicación de los recursos en la contratación de Obras Públicas y Servicios, la SRM y C deberá contar con los Programas de Obra Pública y Mantenimiento autorizados por la DAF.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				10 de 27

9. Para los efectos de la planeación, programación y presupuesto de las obras en general, la DAF deberá vigilar que los proyectos se realicen bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecidos en el PEF del ejercicio correspondiente.
10. La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal y autorizados por la DAF.
11. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de las proposiciones y del fallo del procedimiento de licitación, se pondrán al finalizar dichos actos para efectos de su notificación, a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en las oficinas de la SRM y C; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.
12. La DAF será el área facultada para determinar la cancelación de una licitación o una invitación a cuando menos tres personas, en los casos y bajo los supuestos que prevé la Ley, previo dictamen elaborado por la SRM y C.
13. El INPerIER. se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales a que se refiere el Artículo 51 de la Ley, y en los casos en los que la SFP, mediante resolución publicada en el DOF, las haya sancionado con la inhabilitación en los términos del Artículo 78 de la Ley. La SFP en la página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET), difunde la lista de los proveedores inhabilitados que emite la Unidad de Normatividad de Adquisición, Obra Pública, Servicios y Patrimonio Federal; sin embargo, se debe considerar que el medio oficial correspondiente es el DOF. La SRMyC es la responsable de realizar la consulta.
14. En los servicios de consultoría, cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Gobierno Federal, el área usuaria solicitante deberá presentar ante la DAF la información que justifique los riesgos de publicarse en la convocatoria o en las bases de licitación. Estos asuntos se atenderán de acuerdo al procedimiento de excepción señalado en el Artículo 42 de la Ley.

VI. RECURSOS PRESUPUESTALES DE EJERCICIOS POSTERIORES

Durante los últimos meses de cada ejercicio, la DAF, cumpliendo con la normatividad vigente, podrá comprometer recursos del ejercicio siguiente, previa autorización de la SHCP, cuando:

- a) Las obras estén previstas en su proyecto de programa anual de obras.
- b) Los trabajos sean estrictamente necesarios para dar continuidad o cumplimiento a los programas y metas establecidas; y
- c) En los proyectos incluidos en programas prioritarios.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				11 de 27

VII. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

1. El programa anual de obras se formulará con estricto apego al presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente, conforme a los formatos, instructivos y procedimientos que para el efecto establezca el INPerIER..
2. Los Directores de cada área enviarán a la DAF sus necesidades de Obras o Servicios para su consolidación, a más tardar en la fecha que lo solicite la DAF.
3. La DAF deberá presentar el programa anual de obras ante la DG para sus comentarios y observaciones, previo a su envío a la SE.
4. La DP será la encargada de remitir a la SE el programa anual de obras del INPerIER., de conformidad con el artículo 22 de la Ley.
5. En la elaboración de los programas anuales de obras, se deberá tomar en cuenta:
 - a) La disponibilidad de recursos presupuestales;
 - b) Lo dispuesto en los Artículos 19 y 21 de la Ley;
 - c) El Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda al INPerIER.;
 - d) Los antecedentes programáticos y presupuestales de ejercicios anteriores;
 - e) Los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de Obra Pública, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
 - f) Los plazos de ejecución de las obras;
 - g) La remodelación, mantenimiento, rehabilitación y readaptación de los bienes inmuebles; y
 - h) El Programa Anual de Inversión dispuesto en el Artículo 34 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaría.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

1. La SRM y C, bajo su responsabilidad, determinará el procedimiento de adjudicación de las obras y servicios a contratar.
2. La SRM y C definirá y aprobará los proyectos para la realización de obras o servicios, y será responsable de vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo, conforme a lo previsto y autorizado, así como todas las modificaciones que se realicen a dichos proyectos, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 10 del Reglamento.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				12 de 27

IX. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Para la determinación de los procedimientos de contratación de las Obras Públicas y Servicios, se tomará en consideración el importe asignado al INPerIER. (Capítulos 6000 y la Partida 3504 del Capítulo 3000), observando los montos máximos de adjudicación que establece el PEF, así como la autorización que emita la DGPOP, quien es la encargada de comunicar al INPerIER. los montos de Gasto e Inversión a aplicar por ejercicio presupuestal.
2. La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo del artículo 43 de la Ley, no podrá exceder del veinte por ciento del presupuesto autorizado para Obras Públicas y Servicios en cada ejercicio presupuestal, esto es, el 20% de la sumatoria del capítulo 6000 y la partida 3504.
3. En casos excepcionales la DG podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este punto, debiéndolo hacer del conocimiento del OIC y por causas debidamente justificadas.

X. CONVOCATORIAS

Las convocatorias serán emitidas por la DAF y serán publicadas en el DOF, conforme a lo establecido en la Ley y su Reglamento.

XI. BASES DE LICITACIÓN

La SRM y C, a través del DC y M, difundirán las prebases de licitación para los comentarios correspondientes ó bien se invitarán a los interesados, profesionales, cámaras o asociaciones empresariales del ramo para participar en la revisión y opinión de las mismas.

El capital contable que se requerirá para que los interesados en participar puedan concursar, será determinado por la DAF mismo que podrá fluctuar entre el veinte y el cincuenta por ciento del capital que se tenga asignado para realizar los trabajos en el ejercicio presupuestario de que se trate.

XII. COSTO DE LAS BASES

El INPerIER., a través de la SRM y C, establecerá el costo de las bases de licitación, en razón de la recuperación de las erogaciones por publicación de la convocatoria y reproducción de los documentos que se entreguen.

Para licitaciones públicas el DC y M, a través la CO, remitirá el proyecto de convocatoria para obtener la cotización del DOF, a ese costo se le agregarán los montos de reproducción de bases y especificaciones y el total dividido entre el número de interesados que se estime las adquieran.

En los procedimientos de adjudicación de contratos, a través de invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, las bases y los documentos de carácter técnico se entregarán en forma gratuita.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				13 de 27

XIII. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PODRÁN CONDUCIR DIVERSOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Todos los actos relativos a los procesos de contratación, serán presididos por el Subdirector de Recursos Materiales y Conservación o quien éste designe, el cual estará asistido o por el servidor público que designe la DAF.

XIV. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Las propuestas de los licitantes podrán ser presentadas en forma escrita y en sobre cerrado, las que contendrán los requisitos solicitados en las bases, de igual forma se podrán presentar a través de Compranet de conformidad al acuerdo que establece las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica.
2. En el supuesto de presentarse razones justificadas para reducir el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, la SRM y C deberá someterse dicha reducción a la autorización de la DAF.
3. Las propuestas que se reciban quedarán en custodia de la CO.
4. Los servidores públicos facultados para presidir los actos del procedimiento, realizarán la verificación cuantitativa de los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, y serán los únicos facultados para desechar y aceptar propuestas.

XV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS


El DC y M, a través de la CO, realizará la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones, podrá apoyarse de algunas otras áreas para la evaluación de las mismas, previa solicitud por escrito de la DAF.

Para las obras y servicios requeridos para atender necesidades de proyectos bajo contrato, el área usuaria designara al servidor público responsable de realizar la evaluación cualitativa de los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones, y emitir el dictamen correspondiente que funde y motive la solvencia de las proposiciones que servirá como sustento para, a su vez, emitir el fallo correspondiente.

Para evaluar la razonabilidad de propuestas económicas, se sujetará a la comparativa entre sí de las ofertas presentadas, a la referencia del presupuesto base interno y a los límites de la asignación del presupuesto estimado.

Para evaluar la solvencia de propuestas económicas, se sujetará a la comparativa entre sí de las ofertas presentadas y a la referencia del costo analizado y a los límites de la asignación del presupuesto estimado.

Para efectos de evaluación de los aspectos técnicos y económicos el INPerIER. podrá tomar en cuenta la integración de los precios unitarios de obras similares contratadas y ejecutadas en tiempo y costo, principalmente, en lo referente a rendimientos de materiales y mano de obra, que definan el costo real que implica la ejecución de la obra o servicio.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				14 de 27

Los criterios que se aplicarán en forma específica para cada uno de los conceptos asociados al costo total de la obra para evaluar propuestas, son los siguientes:

- Costo de la obra que corresponde al precio cotizado por el contratista.
- Tabla comparativa que contenga los conceptos más representativos que integran los costos de obra o servicio.
- Experiencia y capacidad del licitante, debiendo para ello considerar principalmente los currículos de las personas que fungirán como superintendentes de construcción.
- Requerimientos legales, técnicos y económicos de la propuesta del licitante.
- Procedimiento constructivo o metodología propuesta.
- Tratándose de servicios, considerar el costo que significa el monto total de los profesionistas y técnicos especializados, con relación al presupuesto total de los servicios.
- Tratándose de servicios, deberán considerar el costo de utilización de software y hardware, en caso de utilizar el procedimiento de evaluación por puntos porcentajes, se deberá considerar lo establecido en el Artículo 209 del Reglamento.

XVI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La SRM y C cuidarán que en todos los procesos de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas, se observen criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez, los cuales deberán incluirse en los respectivos dictámenes de adjudicación.


En materia de eficiencia deberá hacer uso racional de los recursos, cuidando que los trabajos o servicios sean indispensables para alcanzar sus objetivos, procurando la optimización de los mismos.

Respecto a la eficacia cuidará que en las Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, los licitantes cuenten con recursos disponibles, se cumpla con la calidad y cantidad especificadas y que satisfagan los objetivos en el tiempo establecido.

Respecto de la economía, la SRM y C adjudicará los contratos a la empresa que presentando una propuesta solvente, que ofrezca la proposición económicamente más conveniente para el Estado, entendiéndose como tal aquella cuyo precio o monto sea el más bajo. Para el caso de que exista empate técnico entre los licitantes cuyas proposiciones resulten solventes, se adjudicará la obra a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la Licitación Pública.

En materia de imparcialidad, todas las Obras o Servicios se llevarán a cabo considerando la libre competencia y promoviendo a la empresa nacional. En la evaluación se deberá actuar con objetividad, justicia y transparencia, aplicando los mismos criterios a cualquier persona física o moral, sin conceder preferencias o privilegios indebidos.

Los servidores públicos que participan en los procesos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, actuarán con honradez y estricto apego a la normatividad, procediendo con rectitud e integridad, asignando los trabajos a quien ofrezca las mejores condiciones para el INPerIER., prevaleciendo únicamente

	Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas			
	Nº de Revisión:	Fecha:		Página
				15 de 27

el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos, evitando actuar con falta de ética en sus responsabilidades y obligaciones.

La SRM y C deberá evaluar en el proceso de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, las diversas opciones que se tienen, así como las mejores prácticas que operan en el mercado.

Para determinar cuál de las propuestas que resultaron solventes es la proposición que económicamente es más conveniente para el estado, se aplicará el mecanismo de adjudicación que contiene los criterios y parámetros que identifican objetivamente las mejores condiciones de contratación para el Instituto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37 A al 37 D del Reglamento de la LOPS.

XVII. CRITERIOS APLICABLES A OTROS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Perinatología, Isidro Espinosa de los Reyes podrá optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública y celebrar contratos por los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas o por Adjudicación Directa de conformidad a los lineamientos establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley.

1. Se podrán realizar contrataciones por Invitación a Cuando Menos Tres Personas o por Adjudicación Directa en base al Artículo 42 de la Ley únicamente en los casos que menciona este Artículo.
2. Por el Artículo 43 de la Ley, se podrán contratar Obras Públicas o Servicios por los dos procedimientos mencionados, cuando la suma de los montos de los contratos no exceda del veinte por ciento del presupuesto autorizado para El Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para realizar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario.

Para llevar a cabo las adjudicaciones de Obras Públicas y Servicios, la SRM y C preferentemente, deberá contar con al menos tres cotizaciones, salvo en casos plenamente justificados y documentados.

El procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley.

Las adjudicaciones directas que realice la entidad, se formalizarán a través del formato de "Orden de Trabajo". No obstante lo anterior, la SRM y C determinará aquellos casos en donde, por las características y complejidad de las obras y servicios, sea necesario formalizarlo a través de un contrato.

En las contrataciones que se lleven a cabo, mediante el procedimiento de adjudicación directa, se solicitará por escrito al contratista que presente su cotización, de acuerdo con lo siguiente:

- a. Elaboradas preferentemente en papel membreteado del contratista, con nombre, domicilio, teléfono y conteniendo la fecha de la misma.
- b. Hacer referencia del documento mediante el cual se le invita a presentar propuesta.
- c. Dirigida al servidor público facultado por la DAF para recibir propuestas.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				16 de 27

- d. Nombre y firma del representante legalmente facultado y acreditado para contratar a nombre de la empresa.

XVIII. COMUNICACIÓN DE FALLOS

La SRM y C en junta pública darán a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en los actos de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad a lo establecido en los Artículos 39 de la Ley y 39 del Reglamento.

XIX. RESPONSABLE DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Organización del INPerIER., el DAJ es la instancia facultada para formalizar los contratos y convenios; así mismo, procederá la firma de servidores públicos que de manera expresa cuenten con la delegación de facultades otorgadas por la DG del INPerIER..

No obstante lo anterior, los servidores públicos del INPerIER., encargados de la operación de la Obra Pública y Servicios, serán los únicos responsables de los procesos de contratación de las mismas.

La DAJ a solicitud de la SRM y C será el área encargada de la elaboración y formulación de los contratos y/o convenios respectivos.

XX. FIRMA DE CONTRATOS

Los contratos de Obra Pública y de Servicios, deberán suscribirse por la DG , la DAF , la SRM y C. y el DC y M del INPerIER., así como por el representante legal por parte del contratista.

La S R M y C para la contratación de ejecución de los trabajos, utilizará las modalidades siguientes:

1) Orden de trabajo:

Las firmas de autorización por parte de los servidores públicos, se efectuarán de conformidad con el Manual para la Ejecución del Presupuesto vigente.

Para las Órdenes de Trabajo, la SRM y C será la encargada de su elaboración y formulación

2) En caso de contratos:

Los contratos de obra pública y de servicios, deberán suscribirse por la Dirección General, y por el contratista



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				17 de 27

Previo a la firma del contrato, deberá ser revisado en sus aspectos legales por el DAJ y en sus aspectos técnicos, económicos y el servidor público designado por el Centro requirente.

Las modificaciones que se efectúen a los contratos, deberán formalizarse por escrito mediante convenios por los servidores públicos que originalmente los suscribieron o, en su caso, por quienes los hubieren sustituido en el cargo en forma temporal o definitiva.

XXI. CONTRATOS PLURIANUALES

El INPer-IER podrá celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios presentando la debida justificación, siempre que: se manifiesten las ventajas económicas o que sus términos o condiciones son mas favorables, el plazo de la contratación, que no afecte negativamente la competencia económica, que se especifique a que gasto corresponda (gasto corriente de inversión), que se desglose el gasto a precios del año para el ejercicio fiscal en curso, así como para los subsecuentes. (Artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo 147 y 148 de su Reglamento, Artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales).

El INPer-IER requerirá la autorización presupuestaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto para la celebración de los contratos a que se refiere el párrafo anterior, en los términos del Reglamento.

El INPer-IER deberá informar a la Función Publica sobre la celebración de los contratos a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dentro de los 30 días posteriores a su formalización. Así como incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo correspondiente y las previsiones correspondientes en sus ante proyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g, de la Ley antes mencionada.

El INPer-IER se sujetara al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el caso de proyectos para prestación de servicios.

El INPer-IER solicitara la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico dentro del periodo comprendido entre el primer día hábil de enero y el 8 de agosto, anexando los documentos necesarios. La Secretaría emitirá su resolución en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Transcurrido el plazo anterior sin que la Secretaría emita resolución alguna, en términos del artículo 5 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las solicitudes se tendrán por autorizadas y esta deberá informarlo por escrito a petición de la dependencia correspondiente dentro de un plazo de 5 días hábiles.

Los contratos contemplados en este punto, deberán ser autorizados por el Director General del INPer-IER por escrito que recaiga a solicitud de la DAF.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				18 de 27

XXII. GARANTÍAS

Será responsabilidad de la SRM y C , la recepción de las garantías que con motivo de la contratación de obras y servicios se reciban, la cual se apoyará en la DAJ para su revisión y resguardo.

Todas las garantías que otorguen los contratistas, en los términos establecidos en la Ley y su Reglamento, derivadas de la celebración de contratos o convenios, deberán expedirse invariablemente a favor del INPerIER.

1. Garantía de cumplimiento.

- a. Para garantizar el cumplimiento de contratos derivados de un proceso de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa fundamentados los dos últimos en los artículos 42 y 43 de la Ley, los contratistas deberán entregar fianza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida a favor del INPerIER., por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, debiendo sustituirse en el o en los siguientes ejercicios de ser el caso, por otra u otras equivalentes al importe de los trabajos faltantes por ejecutar, incluyendo ajustes y convenios. Dicho porcentaje podrá incrementarse en los casos que determine la DAF.
- b. Para garantizar el cumplimiento de los trabajos derivados de un proceso de adjudicación directa fundamentado en el artículo 43 de la Ley, los contratistas podrán entregar fianza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida o un cheque cruzado librado por el contratista a favor del INPer-IER, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la orden de trabajo.

La DG, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al contratista de presentar la garantía de cumplimiento en los supuestos del cuarto párrafo del Artículo 48 de la Ley.

2. Garantía de anticipo.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, los contratistas deberán entregar fianza expedida por compañía afianzadora legalmente constituida a favor del INPerIER., por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto del anticipo otorgado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo sustituirse en el o en los siguientes ejercicios de ser el caso, por otra u otras equivalentes al importe del anticipo otorgado.

3. Garantía de vicios ocultos.

Ésta se deberá otorgar en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley.

La liberación de las garantías correspondientes, se realizará a petición escrita del contratista a la CO, la cual solicitará por escrito al DAJ su liberación, notificándole la inexistencia de impedimentos para tal efecto.

4.- De la efectividad de las fianzas de garantía



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				19 de 27

La fianza de garantía de cumplimiento del contrato, se hará efectiva después de agotar las penas convencionales pactadas en los contratos.

Para hacer efectivas las fianzas en caso de que el INPer IER. decidiera rescindir el contrato, deberán notificar al DAJ, a efecto de que realice las acciones legales correspondientes.

Cuando la forma de garantizar sea mediante fianza, se observará lo establecido en el artículo 68 del Reglamento.

XXIII. ANTICIPOS

La DAF podrá otorgar anticipos para contratos, de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos en la Ley Artículo 50 Fracc. II (30% de la asignación presupuestaria aprobada al contrato en el ejercicio que se trate); sin embargo, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras y servicios, podrá otorgar anticipos menores o no otorgarlos.

Cuando las condiciones del trabajo lo requieran, el porcentaje de anticipo podrá ser mayor; en cuyo caso, se deberá contar con la autorización escrita del titular del INPer-IER o del servidor público en que se haya delegado tal facultad.

XXIV. PAGOS

1. Previamente al pago de las estimaciones, el DC y M deberá verificar que la supervisión a cargo de la CO las haya validado, mediante la revisión de los trabajos o servicios que se hayan efectuado según las condiciones pactadas en los contratos.
2. Es requisito para proceder a realizar el pago de las Obras Públicas y Servicios, que las estimaciones estén debidamente validadas y documentadas por la Supervisión y por la Residencia de Obra que estará a cargo del jefe del DC y M, establecida por el INPer IER. en el lugar donde se realizan los trabajos.
3. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes salvo que la SRM y C determine un plazo inferior.

La documentación se presentará dentro de los 6 (seis) días naturales posteriores a la fecha de corte establecida para el pago de las estimaciones, mediante escrito en original y tres copias a la Residencia de Obras o, en su caso, a la residencia de supervisión.

4. Posterior a la revisión por parte de la Supervisión, se entregará al Jefe del DC y M para su firma, posteriormente se autorizará para su envío a la SRF para su trámite de pago. Este trámite no debe ser mayor a 20 (veinte) días naturales.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				20 de 27

5.-__El contratista tendrá la opción de pago a través de medios de comunicación electrónica, solicitándolo por escrito y presentado la información necesaria para dicho pago. Este escrito se adjuntará a la solicitud de pago.

XXV. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Los convenios por diferimiento sólo se realizarán por caso fortuito o fuerza mayor, así como por otras circunstancias ajenas al contratista.

1. El Instituto dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente, mediante convenio, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, no se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados, debiendo observar lo establecido en los Artículos 59 de la Ley, 69, 70 y 71 de su Reglamento.
2. Para la formulación de los convenios por prórrogas o diferimientos que se celebren, el residente de obra emitirá el dictamen técnico que fundamente y motive la celebración de dichos convenios, el cual deberá ser autorizado por el Jefe del DCyM o por Servidor Público designado, así como por el área requirente y se remitirá a la DAJ para la formulación del convenio y posterior formalización.
3. El dictamen técnico a que hace referencia el párrafo anterior, deberá contener como mínimo la fecha de celebración del contrato, las partes que lo suscriben, el número de contrato, el objeto de los trabajos, el monto de los trabajos, periodo de ejecución, notas de bitácora, oficios presentados por las partes que motiven la celebración de los convenios y/o el importe del convenio modificadorio, el nuevo programa de ejecución de los trabajos, según sea el caso.
4. Para la formulación de convenios de prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor, así como para aquellos contratos en los cuales por las características de los trabajos, no fue posible establecerlos dentro del catálogo de conceptos original; o bien, para aquellos en los que las cantidades de trabajo sufrieron modificaciones durante su ejecución, dichas modificaciones deberán incorporarse al programa de ejecución. Para los convenios de ampliación de monto o plazo el contratista, deberá presentar un endoso de la garantía de cumplimiento, en el cual se señale el plazo a prorrogarse o ampliación del monto.
5. El DC y M, bajo su responsabilidad, podrá otorgar prórrogas a los plazos de ejecución de las obras, de acuerdo con lo siguiente:
 - a) Cuando el contratista solicite por escrito, con la debida oportunidad, justificando el motivo de la misma, la cual deberá quedar asentada en la bitácora correspondiente.

El contratista deberá presentar la documentación que fundamente su solicitud y la reprogramación correspondiente, la cual deberá ser turnada a la Residencia de Obra, para que ésta lleve a cabo el análisis de la misma.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				21 de 27

La Residencia de Obra será la encargada de validar la solicitud del contratista y dictaminará si es procedente la prórroga solicitada, en virtud de los motivos que la originaron.

Una vez autorizada dicha prórroga, la CO procederá a emitir el convenio en el tiempo correspondiente, anexando la reprogramación.

- b) Cuando el INPerIER no ponga a disposición de El Contratista en la fecha señalada en el contrato el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos.
- c) Cuando no se entregue el anticipo con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos.

XXVI. PENAS CONVENCIONALES

El porcentaje de retención que se aplicará al contratista por atraso o incumplimiento en el programa de obra, será del 5% (cinco por ciento) sobre el monto de los trabajos no ejecutados, conforme al programa pactado en la estimación que presente el contratista para cobro. El contratista podrá recuperar las retenciones en las siguientes estimaciones si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa correspondiente, la cantidad que reintegre el INPerIER no generará gasto financiero alguno

El porcentaje de pena convencional que se aplicará al contratista, será de tres al millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente por cada día de atraso en que incurra el contratista, desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los trabajos, salvo que el residente de obra determine que el atraso obedezca a causas ajenas a la contratista.

La aplicación de las penas convencionales deberá exponerse en el finiquito correspondiente, en el cual deberán darse las razones de su aplicación.

La SRMyC tendrá, además, la responsabilidad de implementar los mecanismos necesarios para que la residencia de obra dirija, revise y controle adecuadamente las obras públicas, a efecto de que se actúe de forma inmediata al momento en que una obra pública o servicio relacionado con la misma, reporte atraso imputable al contratista y, de esta forma, cumplir con la disposición de aplicar las penas convencionales que correspondan.

El monto de la aplicación de las penas convencionales, en su conjunto, no podrán ser superiores al monto de la garantía de cumplimiento

La Residencia de Obra tendrá la responsabilidad de dirigir, revisar y controlar adecuadamente las obras públicas, a efecto de que se actúe de forma inmediata al momento en que una Obra Pública o Servicio relacionado con la misma, reporte atraso imputable al contratista y, de esta forma, cumplir con la disposición de aplicar las penas convencionales que correspondan.

Las penas convencionales se calcularán considerando, inclusive, los ajustes de costos que se realicen a los precios de origen



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				22 de 27

XXVII. RESIDENCIA DE OBRA

La SRM y C establecerán la Residencia de Obra para cada contrato. Dicha designación constará por escrito y deberá realizarse antes del inicio de los trabajos, cuando por las características de los trabajos o por falta de personal, dicha residencia no pueda llevarse a cabo por el DCyM, ésta podrá ser contratada a juicio de la DAF. El Residente de Obra tendrá las funciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento.

XXVIII. ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de las Obras Públicas y los Servicios que se requieran en el INPerIER., para su buen funcionamiento, serán responsabilidad del DC y M quien estará a cargo de la Residencia de Obra y de la CO.

La supervisión de los trabajos deberá realizarla personal de la CO; sin embargo, cuando por las características particulares de los trabajos dicha área no pueda llevarla a cabo, ésta podrá ser contratada a juicio de la SRM y C.

La responsabilidad en la ejecución de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas para cumplir con compromisos de proyectos bajo contrato, para su buen funcionamiento, será del área requirente.

XXIX. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN.

El Residente de Obra será el servidor público responsable de la Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de los Trabajos.

2. AJUSTE DE COSTOS

Las solicitudes de ajustes de costos por parte de los contratistas, deberán ser presentadas a la Residencia de Obra para su revisión, la cual emitirá un dictamen acerca de su procedencia y turnará a la SRM y C para su autorización.

El encargado de realizar los ajustes de costos por parte del INPerIER. será la CO, quien informará al superintendente de construcción de la contratista lo procedente.

3. SUSPENSIÓN DE OBRAS.

Se podrán suspender temporalmente los trabajos contratados por cualquier causa justificada, ya sea en forma parcial o total, según sea la causa que motivó dicha suspensión.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				23 de 27

Para las obras y servicios relacionados con la obra pública requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, el Departamento de Conservación y Mantenimiento o el Servidor Público designado, será el servidor público responsable de ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, conforme a lo establecido en los Artículos 60, primer párrafo de la Ley, y 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento, previo dictamen elaborado por el DCyM, el Servidor Público designado o por el Residente de Obra.

4. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Corresponderá a la DAF, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en los Artículos 60 segundo párrafo de la Ley, y 120, 121, 122 y 123 del Reglamento.

5. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Para las obras y servicios requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, el Director de la DAF será el responsable de determinar la rescisión administrativa de un contrato, previo dictamen elaborado por la DAF y será revisado en sus aspectos legales por la Departamento de Asuntos Jurídicos.

XXX. CONCLUSIÓN, RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS

1. El contratista deberá comunicar por escrito a la Residencia de Obra del INPerIER., la terminación de los trabajos que le fueron encomendados en la fecha de terminación pactada, para que esta última, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
2. Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar, en un plazo no mayor a 60 días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se hará constar los créditos a favor o en contra del INPerIER. o de El Contratista.
3. En la recepción de los trabajos y elaboración de finiquito, participarán por parte del INPerIER. el DC y M, y la CO y por parte del contratista el Superintendente de Construcción.

XXXI. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES

Para cada operación de obra la CO deberá integrar un expediente, que deberá contener, como mínimo los documentos siguientes:

- a) Comunicado de suficiencia presupuestal;
- b) Copia de la convocatoria, de las invitaciones o de las solicitudes de cotización, estas dos últimas con acuse de recibo del contratista;
- c) Documentación generada del proceso de adjudicación del contrato.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				24 de 27

- l) En el caso de las licitaciones públicas y de invitación a cuando menos tres personas, originales de:
- Bases de Licitación.
 - Acta de Junta de Aclaraciones.
 - Acta de presentación y apertura de proposiciones.
 - Evaluación técnica y económica .
 - Dictamen del proceso en que se fundamente el fallo, debidamente formulado y avalado.
 - Acta de fallo, y
 - Comunicado a los Licitantes de las causas o motivos por las que sus propuestas no resultaron ganadores.
- ll) Para adjudicación directa.
- Cotizaciones y/o estudio de mercado.
 - Dictamen de adjudicación.
- d) Copia de la garantía del cumplimiento del contrato, copia de la Garantía de anticipo (de ser el caso)
- e) Original o copia del contrato y, en su caso, del o los convenios modificatorios.
- f) Documentación generada por la ejecución de los trabajos.
- Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
 - Análisis de precios unitarios del 100% (cien por ciento) de los conceptos del catálogo.
 - Análisis de los factores indirectos, financiamiento, utilidad y salario real e integración del factor salario real.
 - Bitácora.
 - Planos, proyectos, etc., en su caso, referencia de donde localizarlos.
 - Copias de las estimaciones tramitadas para su pago.
 - El acta de Entrega-Recepción.
 - Finiquito.
 - Copia de la fianza de vicios ocultos.
 - Acta de extinción de derechos y obligaciones (de ser el caso)

BITACORA

Las Bitácoras deberán elaborarse, aperturar y realizarse el manejo y disposición de conformidad con lo asentado en los artículos 93 a 97 del Reglamento. Invariablemente al acto de apertura deberá asistir un representante del DAJ como asesor, con igual característica deberá invitarse al OIC, quien podrá nombrar un representante que asista al acto.

XXXII. INFORMES



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:		Página
			25 de 27

La DAF será la responsable de efectuar y remitir a las instancias correspondientes, con la periodicidad que señala la Ley, los informes siguientes:

NOMBRE	PERIODICIDAD	DESTINATARIO
Avance físico de los principales programas y proyectos de inversión (capítulo 6000)	Mensual	DAF, OIC
Avance financiero de los principales programas y proyectos de inversión (capítulo 6000)	Mensual	DAF, OIC
Informe de convenios adicionales de modificaciones de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.	Mensual	DAF, OIC
Informe de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, suspendidos, rescindidos o terminados anticipadamente.	Mensual	DAF, OIC
Informe de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, por el procedimiento de licitación pública.	Mensual	DAF, OIC
Informe de contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, adjudicados sin mediar el procedimiento de licitación pública.	Mensual	DAF, OIC

La aplicación de las Políticas, Bases y Lineamientos establecidos en el presente documento, se apegan en estricto sentido a la Ley y a su Reglamento, por lo que será de utilidad institucional para el cumplimiento a lo establecido en dichos ordenamientos, así como en el seguimiento y conclusión, en tiempo y forma, de los diversos procesos que la DAF requiera para solventar las necesidades prioritarias en materia de obra pública del INPER-IER

DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE PROPUESTAS DESECHADAS

Una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, habrá un término de 15 días para solicitar por escrito la devolución de las propuestas desechadas, con excepción de las que se encuentren pendientes de resolver alguna inconformidad. En caso de que los interesados no pasen a las oficinas del DCM a retirar las propuestas, aplicará el procedimiento para la destrucción.

Las propuestas que no fueron desechadas, deberán de conservarse por un período de por lo menos tres años para fines de auditoría, con excepción de los documentos de carácter fiscal y presupuestal, que deberán conservarse por el tiempo que establezca su propia normatividad.

Para realizar la destrucción de las propuestas desechadas, se notificará para que participen en la destrucción al titular del OIC en el INPer-IER; al titular del DAJ; al titular del área responsable de contratación de los trabajos y al área responsable de la ejecución de los trabajos. En el acto de destrucción de las propuestas se levantará un acta circunstanciada correspondiente



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				26 de 27

PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS

Toda persona que promueva y presente a consideración del INPerIER, estudios, planes y programas para el desarrollo de proyectos, deberán ser presentados por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas, quien analizará y determinará la viabilidad y conveniencia de incluirse en el programa anual de obra.

La información presentada deberá ser tal que permita su análisis para determinar su factibilidad, sin que ello genere derechos u obligaciones para el INPer-IER. El documento ejecutivo deberá contener, como mínimo: asunto, antecedentes, situación actual, propuestas, riesgos, recomendaciones, conclusiones y presupuesto aproximado.

REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS

El registro permanente de contratistas se integrará con los participantes de las licitaciones, para lo cual, en las bases respectivas se solicitará se presente la solicitud de inscripción en el Registro de Contratistas del INPer-IER, conteniendo la información mínima indicada en el artículo 25 del Reglamento

Para contratistas que hayan participado en licitaciones realizadas antes de la fecha de entrada en vigor de las presentes políticas, se extenderá un comunicado indicando la opción de ser inscrito en el Registro de Contratistas del INPer-IER, presentado la información mínima indicada en el artículo 25 del Reglamento

No obstante lo anterior, toda solicitud presentada por los contratistas para ser integrados en el Registro Permanente de Contratista, deberá ser aceptada previamente, verificando presente la información mínima indicada en el artículo 25 del Reglamento

RESPONSABLE DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO

Para las obras y servicios relacionados con la obra pública requeridos para mantener o incrementar la infraestructura de la entidad, corresponderá al jefe del Departamento de Mantenimiento la autorización del proyecto ejecutivo, así como el vigilar que las acciones, planes y programas se lleven a cabo conforme a lo autorizado, hasta su total terminación y, cuando corresponda, elaborar el dictamen técnico para justificar las obras de gran complejidad. Lo anterior, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley y 10 de este Reglamento

La aplicación de las Políticas, Bases y Lineamientos establecidos en el presente documento, se apegan en estricto sentido a la Ley y a su Reglamento, por lo que será de utilidad institucional para el cumplimiento a lo establecido en dichos ordenamientos, así como en el seguimiento y conclusión, en tiempo y forma, de los diversos procesos que la DAF requiera para solventar las necesidades prioritarias en materia de obra pública del INPer-IER.



Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Nº de Revisión:	Fecha:			Página
				27 de 27

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la JOG.

SEGUNDO.- Todos aquellos contratos anteriores a la fecha en que entren en vigor al presente documento, se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad y demás disposiciones internas que al momento de su celebración se encontraban vigentes.

TERCERO.- Las disposiciones administrativas expedidas en la materia objeto de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos vigentes al momento de la emisión de las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a las presentes, en tanto no se expidan las que deban sustituirlas.

CUARTO.- Los procedimientos de contratación y aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que se celebraron.

QUINTO.- Los Contratos que se encuentren vigentes al entrar en vigor las presentes Políticas, Bases y Lineamientos, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes en el momento en que se celebraron. Las rescisiones administrativas que por causas imputables al Proveedor, se haya determinado de acuerdo a la Ley , se continuarán considerando para los efectos de los Artículos 50 fracción III y 60 de la Ley.